

y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).
(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. **Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se exprese en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. **Subsidios y Seguros sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3. **Contribución industrial o de Utilidades:** Idem íd.

4. **Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. **Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. **Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7. **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.**

8. **Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.**

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de

quinze minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director general, F. Bricnes. 3.209.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de 166.666 Ayudas de 150 pesetas cada una para roperos escolares entre alumnos de la Enseñanza Primaria, previstas en el artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del capítulo primero del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, según lo que establece el párrafo a) del apartado segundo de la Orden ministerial de 14 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 27), convoca la adjudicación por concurso público de 166.666 Ayudas de 150 pesetas cada una para Roperos Escolares entre alumnos de las Escuelas Nacionales, de la Iglesia y Privadas subvencionadas, con arreglo a las siguientes normas:

I.—Ayudas que se convocan y distribución por provincias.

1.ª En el artículo 1.º, grupo primero, concepto segundo, del capítulo I del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, hecho público por Orden ministerial de 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 15), figura un crédito global de 25.000.000 de pesetas para 166.666 ayudas con destino a Roperos Escolares a otros tantos alumnos de las Escuelas Nacionales, de la Iglesia y Privadas subvencionadas.

2.ª Dados los objetivos que con estas Ayudas para Roperos Escolares pretende alcanzar el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se fija la siguiente distribución por provincias, que ha sido establecida de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y de la capital y renta «per cápita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales:

Provincia	Número de ayudas	Importe global
1 Alava	463	69.450
2 Albacete	3.356	503.400
3 Alicante	3.585	537.750
4 Almería	3.616	542.400
5 Avila	2.485	372.750
6 Badajoz	6.149	922.350
7 Baleares	1.551	232.650
8 Barcelona	6.306	945.900
9 Burgos	1.131	169.650
10 Cáceres	6.010	901.500
11 Cádiz	5.097	764.550
12 Castellón	1.284	189.600
13 Ciudad Real	4.794	719.100
14 Córdoba	6.965	1.044.750
15 Coruña	6.073	910.950
16 Cuenca	2.889	358.350
17 Gerona	1.053	157.950
18 Granada	8.646	1.296.900
19 Guadalajara	1.028	154.200
20 Guipúzcoa	1.426	213.900
21 Huelva	2.081	312.150
22 Huesca	1.080	162.000
23 Jaén	7.754	1.163.100
24 León	3.332	499.800
25 Lérida	1.263	189.450

Provincia	Número de ayudas	Importo global
26 Logroño	964	143.100
27 Lugo	3.448	517.200
28 Madrid	6.333	949.950
29 Málaga	7.071	1.060.650
30 Murcia	5.617	842.550
31 Navarra	1.579	236.850
32 Orense	4.708	706.200
33 Oviedo	3.215	482.250
34 Palencia	1.348	202.200
35 Las Palmas	2.532	397.800
36 Pontevedra	4.018	602.700
37 Salamanca	2.784	417.600
38 Santa Cruz Tenerife.	3.570	535.600
29 Santander	1.544	231.600
40 Segovia	1.154	173.100
41 Sevilla	5.916	887.400
42 Soria	920	138.000
43 Tarragona	1.273	190.950
44 Teruel	1.377	206.550
45 Toledo	4.281	642.150
46 Valencia	4.940	741.000
47 Valladolid	1.707	256.050
48 Vizcaya	1.842	276.300
49 Zamora	2.364	354.600
50 Zaragoza	2.434	365.100
51 Provincias Africa	840	126.100
Totales	166.666	25.000.000

II.—Adjudicación de las ayudas en cada provincia por Escuelas

3.ª Las Ayudas adjudicadas a cada provincia serán asignadas a las Escuelas nacionales, de la Iglesia y Privadas subvencionadas, por un Jurado de selección que se constituirá en cada provincia a través de las Jefaturas de la Inspección de Enseñanza Primaria.

En dichos Jurados, bajo la presidencia del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, figurarán representantes de la Iglesia, de Sindicatos, del SEM, de la Delegación Provincial de Protección Escolar y de la Delegación Provincial de Hacienda, esta última a efectos de comprobar las alegaciones económicas. Actuará de Secretario el Delegado administrativo de Educación Nacional.

Las actas serán visadas por el Gobernador civil, que podrá asimismo presidir las sesiones del Jurado de Selección de Ayudas para Roperos Escolares, como Presidente de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

4.ª En la asignación de las Ayudas tendrán preferencia por el orden que se señala, los siguientes Centros de Enseñanza Primaria:

- Los de zonas rurales o urbanas a los que concurren alumnos de poblados próximos diseminados.
- Los de núcleos de población que precisen mayor desarrollo cultural.
- Los de barrios industriales, obreros o de pescadores.
- Aquellos que, por iniciativa de sus Directores o Maestros, hayan alcanzado mayor desarrollo en el Ropero Escolar.

5.ª La asignación de Ayudas por Escuelas se harán teniendo en cuenta las preferencias fijadas en la norma anterior y en proporción al número de alumnos en cada Centro.

6.ª Si las Ayudas designadas a una Escuela no se distribuyesen o no pudieran rendir el beneficio deseado, podrán distribuirse entre otros nuevos Centros.

III.—Solicitud de Ayudas por los Directores de Centros.

7.ª Las Ayudas para Ropero Escolar serán solicitadas, en nombre y por delegación de los padres de sus alumnos, por el Director o Maestro de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y Privadas subvencionadas, con arreglo al formulario que se inserta como aneja número 1. Las peticiones se presentarán en la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria.

IV.—Convocatoria de las Ayudas entre los alumnos.

8.ª Una vez asignadas las Ayudas por Centros escolares, el Director o Maestro de la respectiva Escuela procederá a su

convocatoria para que puedan ser solicitadas por los padres o tutores de los alumnos, con arreglo al formulario que se inserta como aneja número 2 y dentro de los plazos que se señalan.

9.ª La selección se realizará por un Jurado que, promovido por el Director o Maestro, estará presidido por el Alcalde (Teniente de Alcalde del distrito, Concejal del barrio o anejo, según la población de que se trate) e integrado por el Director o Directora del Grupo escolar o graduada, por el Párroco, Delegado local de Sindicatos o Presidente de la Hermandad de Labradores o sus representantes. Actuará de Secretario un Maestro o Maestra del Grupo escolar o graduada o el de la propia Escuela de que se trate.

10.ª Dicha selección se realizará dando preferencia a los alumnos que se encuentren a mayor distancia de la Escuela y a los de aquellas familias de menores ingresos en proporción al número de sus miembros. En igualdad de circunstancias serán preferidos los candidatos hijos de familia numerosa.

De no existir suficiente número de peticionarios, las Ayudas se adjudicarán entre los alumnos del Centro que, con arreglo a las normas señaladas, lo merezcan, haciéndose la correspondiente notificación a los padres o tutores.

V.—Entrega y disfrute de las Ayudas por los alumnos.

11.ª Hecha la selección y adjudicación se hará entrega de las Ayudas a los padres o tutores en forma de nómina, que será firmada por los interesados o persona especialmente delegada. Esta relación nómina será firmada por los miembros del Jurado de la Escuela, acreditándose así la personalidad de los firmantes y servirá para hacer efectivo y justificar el libramiento.

La cantidad asignada quedará en poder del Centro y a los padres se les entregará, según las necesidades que manifiesten, el máximo número de prendas dentro de la cantidad asignada para cada Ayuda, a base de obtener el mayor beneficio posible del establecimiento comercial donde se adquieran o tejiéndolas y confeccionándolas en la propia institución educativa del Ropero Escolar.

Estas prendas no podrán ser otras que calzado, ropa de abrigo, delantal de colegial, jersey, falda o pantalón.

12.ª La responsabilidad del Ropero Escolar y el disfrute por los beneficiarios de las Ayudas que se concedan a cada Centro será del Director o Maestro del mismo, de cuya colaboración y celo profesional se espera el mayor interés para que se logren las aspiraciones y objetivos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

VI.—Plazos para la asignación de las Ayudas.

13.ª Con el deseo de que los 166.666 beneficiarios de otras tantas Ayudas para Ropero Escolar puedan disfrutarlas al comienzo del curso 1961-62, se establecen los siguientes plazos, que habrán de cumplirse por los respectivos Organismos o personas:

- Del 1 al 20 de septiembre, petición de la Ayuda por los Directores o Maestros de Centros.
- Del 11 al 30 de septiembre, adjudicación de la Ayuda por Centros.
- Del 10 al 25 de octubre, convocatoria, selección y adjudicación de Ayudas a los beneficiarios.
- 2 de noviembre, comienzo del disfrute de la Ayuda por los beneficiarios del Ropero Escolar.

14.ª Cumplidos los plazos que anteceden por la respectiva Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas y se enviará relación detallada de la asignación de Ayudas por Escuelas.

VII.—Normas aclaratorias.

15.ª Por las Jefaturas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria a las que se confía el desarrollo y cumplida realización de estas Ayudas para Roperos Escolares, podrán señalarse las normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias pudieran surgir.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados administrativos de Educación Nacional.

ANEJO NUMERO 1

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDA PARA ROPERO ESCOLAR

Don como del Centro Escolar (Nombre y apellidos) (Cargo que ostenta) Número de secciones o escuelas: de Modalidad: Localidad: Ayuntamiento: Calle o plaza: Teléfono: Barrio o distrito: Zona Inspección: Inspector don

SOLICITA, en nombre de los padres o tutores de los alumnos de este Centro, ayudas para Roperero escolar establecidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de julio de 1961, haciendo constar los siguientes extremos:

- 1. Emplazamiento del Centro (indíquese con una cruz lo que proceda):
• Zona [] rural o [] urbana a la que concurran alumnos de poblados próximos diseminados.
• Núcleo de población de inferior desarrollo cultural []
• Barrio [] industrial, [] obrero, [] de pescadores.

- 2. Haber alcanzado mayor desarrollo el Roperero Escolar en el curso 1960-61:
• Número de prendas confeccionadas ...
• Número de alumnos a los que se beneficia ...

3. Escolares:

Table with 3 columns: Clasificados por edades, Matrícula, Asistencia media. Rows include Maternales y párvulos (2-6), Enseñanza obligatoria (6-11), Iniciación profesional (12-24), and Totales.

- B) Circunstancias-promedio de los escolares:
• Alejados más de un kilómetro del centro escolar: escolares.
• Pertenecientes a familias con ingresos inferiores a pesetas: ... escolares.

En a de de 1961. (Firma y rúbrica.)

INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

.....

En a de de 1961. L. INSPECTOR

ANEJO NUMERO 2

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
 PARA EL
 FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
 DE OPORTUNIDADES

y en su nombre la Dirección General de En-
 señanza Primaria (por delegación del Patro-
 nato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDA PARA ROPERO ESCOLAR

1) PETICIONARIO:

Nombre: Apellido 1.º
 Apellido 2.º
 Domicilio, calle número
 Profesión: Empresa o empresas donde trabaja:

2) SOLICITA:

Que a su se le conceda una ayuda para Ropero Escolar establecida por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3) DATOS DEL ESCOLAR:

Apellido 1.º Nombre
 Apellido 2.º
 Fecha de nacimiento: día mes año
 Nombre del Centro Escolar donde cursa estudios

4) RAZONES QUE APOYAN SU DEMANDA:

a) Económicas:

Número de personas que conviven en el mismo hogar:
 Número de éstas que aportan ingresos para el sostenimiento de la familia:
 Los ingresos totales; por todos los conceptos, son pesetas al mes.

b) Distancia del hogar del alumno a la escuela: kilómetros.

En a de de 1961.

(Firma.)